



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00121-00
M

Al Despacho de la señora Juez, informando que Systemgroup SAS (Antes Sistemcobro S.A.S.) sociedad que actúa como Apoderada dentro del presente proceso y como Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA** confiere poder al profesional del derecho para que represente sus intereses en el proceso de la referencia. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **9 de noviembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la Escritura Pública N° 1423 de 2016 en donde se confiere poder general por parte de Systemgroup SAS en calidad de apoderado de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL**, dentro del presente expediente, este Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el actual proceso al abogado **EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE** identificado con C.C. No. 79.687.496 y T.P. 111794 del CSJ como representante judicial del demandante, de conformidad con los términos del mandato conferido.

Bajo los anteriores presupuestos, entiéndanse revocados los poderes anteriormente conferidos por parte de la sociedad ejecutante.

En cuanto a la solicitud de terminación allegada, y con el objetivo de verificar el correo de remisión de la solicitud de terminación, se requiere al apoderado demandante para que, se sirva ratificar dicha petición a través del correo electrónico inscrito en el SIRNA, esto por cuanto, la dirección desde la cual se realiza el envío de la petición de terminación no corresponde al del apoderado (terminaciones@sgnpl.com), ni al de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 151 del 10 de noviembre de 2023.